

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1320

Santiago de Cali, Tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Genis Ferney Grajales Diaz
RADICADO: 2020-00263-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 709 del Código de Comercio, y dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; el Juzgado,.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de GENIS FERNEY GRAJALES DIAZ, para que dentro del término de 5 días pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$ 7.387.114** M/cte, por el saldo del capital incorporado en el pagare con N° 02106610013903, objeto de la ejecución en esta demanda.
- b) Por los intereses corrientes, contenidos en el pagaré No. ° 02106610013903, liquidados desde el 20 de abril de 2019 hasta el 20 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal (a), a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 21 de mayo del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por la suma de **\$184.263.00** M/CTE, por otros conceptos causados, contenidos en el pagaré No. 02106610013903.
- e) Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas

comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

TERCERO: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en el Capítulo I, Título Único, Sección Segunda del Libro Tercero del C. G. P.

CUARTO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la Dra LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.523 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA